

CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y WIKIMEDIA COLOMBIA

Entre los suscritos, a saber: **HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.171.041 de Bogotá D.C., designado como Rector mediante Acuerdo No 010 del 16 de abril de 2024 y acta de posesión N° 0360 del 29 de abril de 2024, facultado para suscribir el presente Convenio Marco en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, para efectos de este acuerdo se denominará la **UPN**; y **WIKIMEDIA COLOMBIA**, asociación sin ánimo de lucro, capítulo local de la Fundación Wikimedia en Colombia reconocida oficialmente en 2018, constituida legalmente como una organización sin ánimo de lucro ante la Cámara de comercio de Cali y traslada el año 2020 a la Cámara de Comercio de Bogotá. El marco normativo de Wikimedia Colombia se consolida en los estatutos consignados por medio del Acta No. 01 del 7 de septiembre de 2018, la cual cuenta con personería jurídica reconocida mediante el Acta No. 01 del 7 de septiembre de 2018 de Asamblea Constitutiva, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de diciembre de 2020, con el No. 00334151 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 901.216.712-2, representada en este acto por **MÓNICA PAOLA BONILLA PARRA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.965.713 expedida en Bogotá en su calidad de Directora ejecutiva y Representante Legal, quien para efectos del presente convenio se denominará **WIKIMEDIA COLOMBIA**. En conjunto, para efectos del presente instrumento, **LA UPN y WIKIMEDIA COLOMBIA**, se denominarán "**LAS PARTES**" quienes acuerdan celebrar este Convenio Marco (en adelante el "**CONVENIO**") previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, Wikimedia Colombia es una organización sin ánimo de lucro y tiene como misión la promoción del conocimiento libre fomentando la democratización del acceso, uso y publicación de información en plataformas Wikimedia.
2. Que, su visión busca superar desigualdades para que todas las personas puedan acceder, compartir y narrar su contexto a través del conocimiento libre y tiene como objetivos clave: Impulsar contenidos libres en proyectos como Wikipedia, incluyendo el uso de lenguas indígenas colombianas, Fomentar educación e inclusión cultural mediante actividades en colegios, universidades e instituciones, Organizar encuentros y talleres (Wikiencuentros, editatones, cineforos) en distintas regiones para ampliar la comunidad, entre otras.
3. Que, por su parte, la **UPN** es una institución autónoma de educación superior, de carácter público, creada por el decreto legislativo No.197 de 1995, con carácter docente, investigativo y extensión y cuyos objetivos, de acuerdo con el artículo 6° del Acuerdo No. 035 de 2005 "Por el cual se modifica el Acuerdo 107 de 1993 y se expide el Nuevo Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional", son: "a) Producir conocimientos en el ámbito de lo educativo y pedagógico, y desarrollar procesos de innovación educativa. (...). c) Socializar los saberes relacionados con la educación mediante diferentes estrategias de publicación, y ofrecer Servicios de Información y Documentación educativa, a nivel local, nacional e internacional. (...). f) Contribuir a la formación de ciudadanos a partir de una pedagogía y una práctica de la Constitución Política de Colombia. (...). j) Propiciar el desarrollo científico y tecnológico en las áreas de su competencia". Cuenta dentro de sus fines esenciales, prestar



apoyo y asesoría con autonomía académica e investigativa, para proponer formulaciones y soluciones pertinentes a la problemática nacional.

4. Que, la **UPN**, como quehacer fundamental y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los actores sociales mediante actividades de investigación, de docencia, proyección social y extensión con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social; formar en programas de pregrado y posgrado a personas de altas calidades académicas, profesionales y personales. Por esta razón, busca, a través de la suscripción de convenios marco y/o específicos de cooperación, mantener relación con entidades públicas de nivel nacional, distrital, departamental como también con entidades o empresas privadas del orden nacional e internacional que permitan hacer alianzas, y poder gestionar proyectos, o desarrollar actividades del orden científico, investigativo, tecnológico, de innovación, técnico, como también prestar apoyo y asesorías a través de los fines misionales de la Universidad como lo son la investigación, la docencia y la extensión.
5. Que, además, la **UPN** dispone de infraestructura física y cuerpo docente altamente calificados, cuenta con el respaldo institucional, que permite que los procesos cumplan con los estándares de calidad, y demás especificaciones que se requieren para su correcta ejecución, garantizando un altísimo impacto social y la adecuada inversión de los recursos dentro del plazo y presupuesto establecidos para cada uno de los proyectos, lo que permite gestionar toda clase de proyectos educativos y sociales.
7. Que, el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, lo que implica que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
8. Que, mediante Acuerdo 027 de 2018, el Consejo Superior de la **UPN** expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, cuyo artículo 33 señala que: *“En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”*.
9. Que, **LAS PARTES** han decidido aunar esfuerzos y por tanto están interesadas en la suscripción del presente Convenio Marco, que facilite el desarrollo de acciones conjuntas, con reconocimiento permanente de la autonomía y de la igualdad entre las partes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer el marco general de cooperación entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** y **WIKIMEDIA COLOMBIA**, señalando las bases, parámetros y lineamientos esenciales que permitan a las mismas fomentar la colaboración y aunar esfuerzos de cooperación mutua para establecer los mecanismos de consolidación, organización, visualización, difusión y generación de conocimiento de los museos, Observatorios y Gestión Cultural de la Universidad en canales digitales.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Las partes acuerdan las siguientes acciones de cooperación para:

1. Creación o actualización o mejora de artículos e información de la Universidad en las plataformas Wikimedia para aumentar su accesibilidad.
2. Desarrollo de actividades de formación y capacitación que se requieran en el marco del presente **CONVENIO**.
3. Coordinación de eventos y actividades de difusión que se definan para alcanzar el objeto del **CONVENIO**.

TERCERA - PROGRAMA DE TRABAJO: LAS PARTES deberán suscribir, para el desarrollo del presente convenio marco, proyectos específicos, convenios, acuerdos, alianzas y/o contratos (en adelante los "Acuerdos Específicos"), por medio de los cuáles definirán claramente el objeto, las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación, productos, obligaciones, compromisos de cada una de las Partes, duración, propiedad intelectual, que contemple (aunque no se limite a ello) previsiones sobre derechos morales y patrimoniales de eventuales creaciones, tratamiento de la información confidencial, protección de datos personales, cronogramas, fuentes de financiación, coordinación o responsables en cada institución, así como las demás condiciones que les resulten aplicables para la implementación de cada actividad establecida. Tales Acuerdos Específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones intervinientes. En estos Acuerdos Específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de las Partes.

CUARTA - COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: En desarrollo del presente **CONVENIO**, las Partes asumen los siguientes compromisos generales:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance de este **CONVENIO**, en los términos y condiciones pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes aplicables.
2. Aportar su capacidad técnica, operativa y de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del presente **CONVENIO**.
3. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del **CONVENIO**.
4. Ejercer la dirección y control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía, de forma oportuna, y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto convenido.
5. Mantener altos niveles de eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.
6. Acordar el uso de licencias compatibles con los proyectos Wikimedia, pero sin limitarse a Creative Commons CC0 o CC BY-SA, que permitan la reutilización y difusión de la información.
7. Toda la información y documentos que se produzcan en el desarrollo del presente **CONVENIO** será de uso exclusivo de las entidades intervinientes, las cuales se obligan a emplear esa información y documentos exclusivamente para los fines de este **CONVENIO**, con excepción de aquello que las dos partes acuerden publicar en las plataformas Wikimedia.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor del **CONVENIO** la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del **CONVENIO** acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás

autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Realizar la observancia en materia de propiedad intelectual siguiendo los parámetros de Creative Commons pero sin limitarse a estos, para el manejo de datos, confidencialidad, de acuerdo con las cláusulas respectivas del **CONVENIO**.
11. Designar, cada una, a su respectivo supervisor del **CONVENIO**.
12. Entregar la información que se genere para el cumplimiento del presente **CONVENIO**.
13. **LAS PARTES** declaran de común acuerdo que actuarán de buena fe en el desarrollo del presente convenio marco y de los demás convenios que se desprenda de este.
14. Prestarse toda la colaboración institucional e interinstitucional necesaria para la ejecución del presente **CONVENIO** y cumplimiento del objeto.
15. Las demás que acuerden **LAS PARTES** y que permitan dar cumplimiento al presente convenio.

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE WIKIMEDIA COLOMBIA:

1. Designar el equipo de trabajo encargado de realizar el objeto del presente **CONVENIO**.
2. Asesorar la actualización o mejora de artículos y/o contenidos en las plataformas Wikimedia, según se defina en los acuerdos específicos.
3. Asesorar el uso de las plataformas Wikimedia para visibilizar los museos y los observatorios de la universidad que se prioricen y según aplique.
4. Asesorar la inclusión en las plataformas Wikimedia, tales como: Wikidata, Wikimedia Commons y Wikipedia, información de las dependencias que se definan en los acuerdos específicos.
5. Asesorar el uso de plataformas Wikimedia para visibilizar proyectos y programas de **LA UPN**.
6. Participar de las reuniones y actividades de articulación que se acuerden.
7. Realizar seguimiento a la ejecución del **CONVENIO**.

SEXTA- COMPROMISOS DE LA UPN: En desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación, la universidad asume los siguientes compromisos:

1. Designar el equipo de trabajo encargado de realizar el objeto del presente **CONVENIO**.
2. Brindar la información y documentación requerida, articulando internamente con los museos y observatorios responsables.
3. Participar de las reuniones y actividades de articulación que se acuerden.
4. Realizar seguimiento a la ejecución del **CONVENIO**.
5. Destinar los recursos técnicos y económicos para realizar el objeto del presente **CONVENIO** derivados del mismo.

SEPTIMA – COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto **LAS PARTES** autorizan expresamente las notificaciones mediante correo electrónico:

Por la UNIVERSIDAD:

Nombre: **PAOLA HELENA ACOSTA SIERRA**
Cargo: Vicerrectora de Gestión Universitaria
Email: vgu@pedagogica.edu.co
Teléfono: 594 1894 ext. 401



Nombre: **GABRIEL ENRIQUE ARJONA PACHON**

Cargo: Coordinador Centro de Museos, Observatorios y Gestión Cultural

Email: gearjonap@upn.edu.co

Teléfono: 5941894 ext. 401

Por **WIKIMEDIA COLOMBIA**:

Nombre: **MÓNICA PAOLA BONILLA PARRA**

Cargo: Directora ejecutiva y Representante Legal

Email: de@wikimediacolombia.org

Teléfono: 3122359798

Nombre: **BERNARDO CAYCEDO**

Cargo: Coordinador de Apropiación Social del Conocimiento

Email: bernardo.caycedo@wikimediacolombia.org

Teléfono: 3137484869

OCTAVA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente **CONVENIO** es de carácter colaborativo; por lo tanto, no existe vinculación laboral, ni con las personas naturales o jurídicas con las cuales las entidades contraten o subcontraten. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas.

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su personal, en todas sus contrataciones, no se verán afectadas por el presente **CONVENIO**, aun en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. En consecuencia, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente **CONVENIO**, relación laboral alguna con las otras partes que conforman este acuerdo, entendiéndose esta exclusión a las personas que, en desarrollo del mismo **CONVENIO**, lleguen a contratarse por cualquier causa.

NOVENA - REMUNERACIÓN: Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales, el presente Convenio Marco no tiene erogación alguna, en consideración a que la finalidad del mismo es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre **LAS PARTES**; por consiguiente, las mismas no comprometen recursos directos con su suscripción, razón por la cual para efectos fiscales el presente acuerdo no tiene cuantía y no genera ningún compromiso financiero entre éstas.

DÉCIMA - VIGENCIA: El presente **CONVENIO** tendrá duración de tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por escrito y antes del vencimiento del término inicialmente pactado.

DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente **CONVENIO** se terminará en caso de presentarse cualquiera de los siguientes eventos y siempre de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por el vencimiento del plazo pactado, sin que medie prórroga.



3. Por la imposibilidad del desarrollo de su objeto.
4. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
5. Por terminación unilateral y anticipada, promovida por cualquiera de **LAS PARTES**, mediando notificación escrita que deberá ser enviada a la otra parte, con no menos treinta (30) días comunes de antelación a la fecha en que pretenda hacerse efectiva la terminación. En ningún caso la terminación anticipada del presente **CONVENIO** dará lugar al pago de perjuicios o indemnización de ninguna clase, a favor de cualquiera de las instituciones firmantes, instancia a la que renuncian expresamente.
6. Por fuerza mayor y caso fortuito.
7. Por encontrarse cualquiera de **LAS PARTES** incurso en inhabilidad o incompatibilidad no advertida o sobreviniente.
8. Por haber sido incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
9. Por haber sido vinculado o condenado en investigaciones o procesos judiciales por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con dichas actividades.
10. Liquidación de **WIKIMEDIA COLOMBIA**.

DÉCIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución del **CONVENIO**, será regulada según lo dispuesto por la normativa vigente sobre derechos de autor y propiedad intelectual. Las Partes en virtud del presente acuerdo no adquieren ningún derecho o prerrogativa para ceder, transferir, enajenar, explotar, licenciar, sub-licenciar, reproducir, copiar, comercializar o distribuir cualquier derecho de propiedad intelectual de la otra Parte.

PARÁGRAFO: En el tema de Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, este Contrato se ceñirá a lo previsto en la legislación nacional, la normatividad internacional y de acuerdo con lo reglamentado por la Universidad Pedagógica Nacional en la materia.

DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **LAS PARTES** manifiestan que llevarán a cabo de buena fe, todas las acciones derivadas del presente **CONVENIO**, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas: la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de **LAS PARTES**, si persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

PARÁGRAFO: Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

DÉCIMA CUARTA - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: **LAS PARTES** se comprometen a respetar los reglamentos, la autonomía administrativa y normas internas de cada una de ellas; así como también el derecho a ejecutar proyectos independientes de investigación, extensión y formación en los temas de los cuales trata este **CONVENIO**, siempre y cuando en dichos proyectos independientes al **CONVENIO** no se utilice por cualquiera de **LAS PARTES** la información confidencial y de negocio que sirvió de base para el desarrollo del presente documento y/o de

los acuerdos específicos.

DÉCIMA QUINTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de **LAS PARTES** o sus delegados declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, y demás normas sobre la materia para suscribir el presente **CONVENIO**.

DÉCIMA SEXTA- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las **PARTES** no podrán dar un tratamiento a los datos a los cuales accedan, diferente al que se requiere para cumplir el objeto del presente **CONVENIO**. En consecuencia, **WIKIMEDIA COLOMBIA** adquiere la calidad de encargado de los datos que recabe u obtenga de los participantes en los programas, y la **UPN** la calidad de responsable de los datos, por lo cual la **UPN** obtendrá autorización previa de los participantes de los programas informándoles que **WIKIMEDIA COLOMBIA** dará tratamiento a sus datos personales con la finalidad de cumplir exclusivamente los propósitos y objetivos del presente **CONVENIO** y del desarrollo y curso del Programa. Todo lo anterior, de conformidad con los términos previstos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes y concordantes en la materia. Cualquier uso distinto de los datos que esté expresamente prohibido y/o contrario a lo estipulado en el presente **CONVENIO**, o en la ley, hará responsable a la parte incumplida frente a la otra parte por cualquier perjuicio que pueda acarrearle.

DÉCIMA SÉPTIMA - ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES: El presente **CONVENIO** y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a **LAS PARTES**, en consecuencia, quedan sin efectos todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con los términos estipulados en el **CONVENIO**, y sus modificaciones deberán ser suscritas por **LAS PARTES**.

DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: **LAS PARTES** se mantendrán indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución y/o liquidación del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes de este **CONVENIO** acuerdan que la ejecución se efectuara en Bogotá D.C.

VIGÉSIMA - PREVENCIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: **LAS PARTES**, se comprometen a respetar la normativa interna de la **UPN**, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución No. 0127 del 21 de febrero del 2023, y demás normas vigentes y concordantes en la materia, que la modifiquen, adicionen o aclaren.

VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES Y PRORROGAS: El presente **CONVENIO** podrá ser modificado y prorrogado por **LAS PARTES** de mutuo acuerdo, formalizado mediante documento escrito suscrito entre **LAS PARTES**, en el que conste tal situación, así como la entrada en vigencia de dichas modificaciones.

VIGESIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del **CONVENIO** las partes deberán guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros.



VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: LAS PARTES acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA CUARTA - REGLAMENTO Y AUTONOMÍA: Los funcionarios, contratistas o personas vinculadas a este **CONVENIO** por **LAS PARTES**, respectivamente, se comprometen a respetar los reglamentos y autonomía administrativa, estructura orgánica y normas internas de cada una de ellas.

VIGESIMA QUINTA - EXCLUSIVIDAD: Las Partes acuerdan explícitamente que la firma del presente Convenio Marco no excluye o restringe otros convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellas y/o con terceros, manteniendo las partes la autonomía requerida en cualquier circunstancia, en relación con la firma de otros convenios.

VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del presente **CONVENIO** todos los documentos que se generen por el desarrollo, ejecución y terminación del presente **CONVENIO** e igualmente hacen parte integral del presente **CONVENIO**, las modificaciones, renovaciones y comunicaciones oficiales.

VIGÉSIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONVENIO** se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de **LAS PARTES**.

En mérito de lo expuesto, se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 26 días del mes de Agosto de 2025.

Por la **UNIVERSIDAD PADAGOGICA NACIONAL** Por **WIKIMEDIA COLOMBIA**

HELBERTH
AUGUSTO
CHOACHI
GONZALEZ

Firmado digitalmente
por HELBERTH AUGUSTO
CHOACHI GONZALEZ
Fecha: 2025.08.19
16:09:37 -05'00'

HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ
Rector
NIT:899.999.124-4

MÓNICA PAOLA BONILLA PARRA
Representante Legal
NIT: 901.216.712-2